



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

44° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Martes 21 de mayo de 1968,  
a las 11 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 18 del programa:</i>	
<i>Organizaciones no gubernamentales (continuación) . . . . .</i>	<i>7</i>

*Presidente:* Sr. Manuel PEREZ GUERRERO (Venezuela).

TEMA 18 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación)  
(E/4476, E/4485 y Corr.1)

1. El Sr. FORSHELL (Suecia), hablando en su carácter de Presidente del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, lee las correcciones (E/4485/Corr.1) relativas al proyecto de resolución contenido en el informe del Comité (E/4485, anexo). Indica que la frase "se aplicarán los siguientes principios al establecer relaciones consultivas con organizaciones no gubernamentales" debe preceder inmediatamente al párrafo 1 de la parte I, y no incorporarse al principio de dicho párrafo.
2. Recuerda que se ha señalado que, a diferencia del inciso b) del párrafo 24 de la resolución 288 B (X) del Consejo, en el párrafo 25 del proyecto de resolución no se menciona la regla de las 48 horas aplicable a la presentación de solicitudes de audiencia que hagan por escrito las organizaciones no gubernamentales. El Comité no ha pensado en modificar dicho procedimiento, pero ha considerado inútil incorporar tal cláusula a su proyecto de resolución, ya que figura en el artículo 85 del reglamento del Consejo.
3. Refiriéndose al inciso b) del párrafo 40 del proyecto de resolución, el orador indica que el Comité tiene la intención de instituir un sistema de rotación en virtud del cual una cuarta parte de las organizaciones no gubernamentales presentaría cada año un breve informe sobre sus actividades. El Sr. Forshell señala que la Oficina de Asuntos Jurídicos ha sugerido algunas modificaciones de forma, y considera que el Consejo podría confiar a la Secretaría la labor de introducir, en consulta con dicha Oficina, las modificaciones de menor importancia que resulten necesarias.
4. El PRESIDENTE da la palabra a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que han pedido audiencia al Consejo.
5. El Sr. ASCHER (Unión Internacional de Autoridades Locales) recuerda que, en su 42º período de sesiones, el Consejo tuvo ocasión de oír una exposición sobre la historia de la cooperación que la Unión Internacional de Autoridades Locales ha establecido,

desde hace 20 años, con las Naciones Unidas, la UNESCO y la OMS<sup>1/</sup>. La Oficina y el Consejo Ejecutivo de la Unión atestiguan la diversidad geográfica de la composición de dicha organización, que cuenta, entre otros, con quince países de Africa y quince de Asia. A este respecto, la Unión ha seguido la misma evolución que las Naciones Unidas, como lo demuestra la participación en su último congreso, celebrado en Bangkok. La Unión acoge con agrado la participación de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas o miembro de la UNESCO. Las actividades de las organizaciones no gubernamentales en los países en desarrollo han aumentado tanto en el plano humano como en el financiero. Esas organizaciones figuran entre los mejores amigos de los países en desarrollo en las Naciones Unidas.

6. El apoyo de los gobiernos a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas es amplio, como indica un estudio efectuado por la Unión de Asociaciones Internacionales presentado al Consejo. Este apoyo, ya directo, ya indirecto, reviste formas múltiples y complejas. En el estatuto de muchas organizaciones no gubernamentales se prevé la participación del Estado. Por ejemplo, el Instituto Internacional de Ciencias Administrativas se vale del apoyo de más de cuarenta Estados miembros. Algunas organizaciones, como la INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal), en particular, están compuestas únicamente de funcionarios.
7. El problema más importante que afecta a las organizaciones no gubernamentales es la independencia de pensamiento y acción. Sus participantes, incluso cuando son funcionarios, no exponen la posición de un gobierno, sino que presentan observaciones o dictámenes de especialistas.
8. En los países en desarrollo, sobre todo, debe considerarse como cosa natural el apoyo de las autoridades, si se quiere garantizar la participación en la labor de las organizaciones voluntarias internacionales.
9. El orador confía en que el Consejo examinará los diversos métodos para evaluar la participación de las masas. Por conducto de sus funcionarios electos, la Unión Internacional de Autoridades Locales representa poblaciones urbanas que suman centenares de millones de seres humanos. Representa sus necesidades y aspiraciones y expone criterios a las Naciones Unidas sobre los medios de satisfacer dichas necesidades.
10. La Unión espera que el Consejo formulará directrices al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre los medios de evaluar las contribuciones constructivas aportadas por dichas

<sup>1/</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42º período de sesiones, 1462a. sesión, párrs. 8 a 10.

organizaciones y que no se conformará con datos tales como el número de comunicaciones presentadas. La Unión examina en sus congresos temas que figuran en el programa del Consejo, y establece sus cuestionarios en colaboración con la Secretaría. Los funcionarios de las Naciones Unidas participan en los programas de formación organizados por la Unión en los países en desarrollo.

11. El Consejo debería subrayar cuán importante es crear un clima de confianza mutua con las organizaciones no gubernamentales. El Presidente de una de dichas organizaciones se ha mostrado asombrado y apenado, con razón, por un cuestionario cuya redacción presentaba, a su parecer, el carácter receloso y hostil que podría tener el interrogatorio de una comisión de encuesta. Por otra parte, los plazos señalados para contestar a dicho cuestionario fueron anormalmente cortos. Además, durante la revisión de la resolución 288 B (X) del Consejo, no se ha brindado a los representantes de las organizaciones la oportunidad de proceder a un intercambio de opiniones con el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

12. El proyecto de resolución, siempre que se interprete de manera equitativa y liberal, cumplirá probablemente sus objetivos. Por ello, los representantes de las organizaciones no gubernamentales han tomado nota con satisfacción de la declaración del representante de la República Unida de Tanzania en el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales<sup>2/</sup>, según la cual se desprende implícitamente del proyecto de resolución que se concederá audiencia a toda organización antes de suspender su reconocimiento como entidad consultiva.

13. Refiriéndose a las relaciones consultivas con los organismos especializados, el Sr. Ascher espera que el Consejo tenga presente que las contribuciones de una organización no gubernamental al Consejo pueden ser completamente diferentes de las que aporta a los organismos especializados. A este respecto, la Unión tiene comités permanentes que, en sus respectivas esferas de competencia, trabajan con la UNESCO, la OMS y las Naciones Unidas.

14. El Sr. BARTON (Federación Sindical Mundial) recuerda que una de las primeras organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades consultivas fue la Federación Sindical Mundial. La Federación estuvo representada en la Conferencia de San Francisco y propugnó la incorporación a la Carta de las Naciones Unidas de las disposiciones que figuran actualmente en el Artículo 71. Con sus propuestas, ha influido en gran medida en las disposiciones adoptadas por el Consejo en lo que atañe a las consultas con las organizaciones no gubernamentales.

15. La evolución de los últimos veinte años justifica plenamente la revisión de dichas disposiciones. La Federación, que ha luchado siempre, en las Naciones Unidas y fuera de ellas, por la eliminación del colonialismo y del neocolonialismo, así como por el reconocimiento de los derechos de los países socialistas, está convencida de que es importante garantizar en

las organizaciones no gubernamentales una representación más adecuada de los países en desarrollo y de los países socialistas, y procurar que dichas organizaciones tengan autonomía financiera y representen de forma democrática las opiniones y los intereses de sus miembros. La Federación considera que es preciso dar paso a otras organizaciones más representativas.

16. Refiriéndose al proyecto de resolución (véase E/4485 y Corr.1, anexo), el orador observa que este texto contiene muy escasas modificaciones en relación con la resolución 288 B (X) del Consejo. La calidad de dichas modificaciones ha sido afectada ciertamente por el proceso de conciliación, que ha permitido llegar a un acuerdo. Con todo, se han introducido algunas mejoras. Así, la Federación toma nota con satisfacción de la cláusula que prevé que las organizaciones deben ser ampliamente representativas de importantes sectores de la población (*ibid.*, inc. a) del párrafo 16), así como la referencia a una representación equilibrada (*ibid.*, párr. 14). El hecho de que no se haya permitido a las organizaciones de la categoría A participación en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán recientemente parece indicar que la Asamblea General duda de que la lista de organizaciones no gubernamentales sea representativa y equilibrada. Quizá sea posible establecer una lista de organizaciones de las que los Miembros de las Naciones Unidas reconozcan que pueden participar útilmente en los trabajos del Consejo y de sus órganos auxiliares. Mientras tanto, es de esperar que las organizaciones reconocidas actualmente como entidades consultivas conserven el derecho de formular exposiciones orales en el 45º período de sesiones del Consejo.

17. La Federación Sindical Mundial desea intensificar sus trabajos relativos a las actividades de las Naciones Unidas y, en un informe que ha presentado al Comité, indica que se propone acrecentar su actividad en los organismos de las Naciones Unidas en relación con toda una serie de temas, como, en especial, el desarme, la coexistencia pacífica y la lucha contra el colonialismo, contra todas las formas de discriminación y contra el *apartheid*. La Federación considera que la aprobación del proyecto de resolución contribuirá a estrechar sus vínculos de cooperación con todos los organismos de las Naciones Unidas y a reforzar sus relaciones consultivas.

18. El Sr. ALLEN (Federación Mundial de Ex Combatientes) recuerda que la Federación Mundial de Ex Combatientes agrupa a 160 asociaciones, que cuentan con más de veinte millones de miembros en cincuenta países de todos los continentes.

19. La Federación reconoce que es necesario revisar de cuando en cuando los criterios que regulan la participación de las organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, ha creído advertir cierta falta de entusiasmo hacia dichas organizaciones en los recientes debates del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. No puede dirigirse a la Federación, más de la mitad de cuyos miembros son de origen asiático o africano, el reproche que se hace a dichas organizaciones, a saber, que su orientación es demasiado prooccidental. En todo caso, la Federación estima que el proyecto de resolución des-

<sup>2/</sup> Véase el documento E/C.2/SR.248.

conce con demasiada frecuencia el carácter bilateral de la condición de entidad consultiva según se definió en un principio. Aparte de que no se prevé en el proyecto la posibilidad de que una organización exponga sus razones o se defienda, en el caso de que vaya a suspenderse el reconocimiento como entidad consultiva, cabe temer que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, con la ampliación de sus poderes, pueda formular juicios de carácter político.

20. Algunas de las disposiciones más arbitrarias de los párrafos 8, 16 y 17 y toda la parte VIII justifican ampliamente estas inquietudes. Por otra parte, la Federación ha procedido a un análisis detallado del proyecto de resolución que ha de distribuirse a los miembros del Consejo. En particular, considera que debería formularse con mucha más precisión el párrafo 8, relativo al apoyo financiero que se presta a las organizaciones. Es indudable que las cuotas de los miembros representan, en la mayoría de los casos, una fuente de financiación claramente insuficiente. La importancia concedida por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a estas cuestiones financieras está fuera de lugar y carece de objeto. Lo que en verdad importa son las actividades de la organización interesada y la cuestión de saber si responden al espíritu, a los principios y a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución es impreciso. Deja la puerta abierta a juicios políticos arbitrarios e impondría a las organizaciones una carga administrativa muy pesada.

21. Las organizaciones no gubernamentales disponen de muy diversas fuentes de financiación. Lo importante no es conocer los motivos de quienes les suministran fondos, sino los objetivos y las actividades de la organización no gubernamental y si están en armonía con los propósitos de las Naciones Unidas. Además, resultaría verdaderamente difícil dar cuenta de las múltiples fuentes de financiación, aparte de que a las organizaciones que tienen algo que ocultar les resultaría muy fácil, en cambio, disimular los aspectos criticables de su financiación.

22. Para los veinte millones de afiliados de la Federación será sin duda alguna más alentadora la idea de una colaboración garantizada en condiciones de libertad que todo intento estrecho o equívoco de poner trabas a quienes en último término ya son los colaboradores más fieles de las Naciones Unidas.

23. El Sr. ABE (Japón) felicita al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales por el excelente proyecto de resolución que ha presentado al Consejo en su informe (véase E/4485 y Corr.1, anexo), pero lamenta que dicho informe, debido a su aparición tardía, no se haya podido distribuir antes a los miembros del Consejo, que no han podido estudiar con toda la atención deseada este documento de importancia esencial. La delegación japonesa, entre otras, desearía obtener algunas precisiones sobre determinados puntos del texto del proyecto de resolución. En primer lugar, en lo que respecta al párrafo 8, no considera necesario que se imponga de modo sistemático a las organizaciones no gubernamentales la obligación de comunicar al Comité el monto y origen exactos de todas las contribuciones

voluntarias. Con este procedimiento se correría el riesgo de recargar inútilmente a los servicios administrativos y contables, tanto de las propias organizaciones como de la Secretaría de las Naciones Unidas. El Presidente del Comité ha declarado que esta disposición debería aplicarse de manera razonable e inteligente, pero la delegación japonesa, movida por un deseo de claridad y precisión — cualidades indispensables en documento tan importante — quisiera saber exactamente cómo se piensa aplicar esta disposición.

24. En lo que se refiere al párrafo 16, el orador desearía saber qué se entiende exactamente por "representativas de importantes sectores de la población", en el inciso a). En efecto, bastantes organizaciones, como la Cámara de Comercio Internacional, representan a intereses muy especializados, comerciales o de otra índole, y no a un sector importante de la población, y un criterio de esta naturaleza les impediría, al parecer, que reunieran los requisitos necesarios para ser reconocidos como entidades de carácter consultivo general de la categoría I.

25. Por lo que respecta al párrafo 17, el Sr. Abe coincide con el representante de Francia en que existe una contradicción entre las dos primeras frases.

26. En fin, respecto del inciso a) del párrafo 36, el orador considera que bastaría precisar que las organizaciones no gubernamentales que violen o contradigan en su actuación los principios de la Carta de las Naciones Unidas se expondrán a que se les retire o suspenda el reconocimiento como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, y que huelga mencionar la posible existencia de las presiones secretas que pueda ejercer un gobierno por medios financieros, pues tal género de alusión está fuera de lugar en un documento de las Naciones Unidas.

27. El Sr. VARELA (Panamá) señala que se ha delizado un error en la versión española del texto del proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo. En el párrafo 8 del proyecto de resolución (véase E/4485 y Corr.1, anexo), donde dice "aplicar" debe decir "explicar".

28. El Sr. GOLDSCHMIDT (Estados Unidos de América) recuerda que de los propios pueblos se origina la existencia de las Naciones Unidas, como demuestran, por lo demás, las primeras palabras de la Carta. Individuos y naciones pueden hacerse oír en la Organización, bien por intermedio de sus gobiernos, bien por conducto de las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con el Artículo 71 de la Carta. Desde su fundación, las organizaciones no gubernamentales contribuyen eficazmente a las actividades de las Naciones Unidas, por una parte, aportando información valiosa en diferentes esferas y, por otra, difundiendo ellas mismas o ayudando a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a difundir por todo el mundo información sobre las actividades de la Organización. Las organizaciones no gubernamentales han prestado a las Naciones Unidas asesoramiento en muchas esferas del desarrollo económico y social. También

han realizado una contribución inapreciable en el sector de los derechos humanos. En efecto, las organizaciones no gubernamentales, al representar a los pueblos del mundo directamente, son sus portavoces en las Naciones Unidas y les permiten expresar libremente sus opiniones, al amparo de cualesquiera presiones políticas, fomentando de esa forma el respeto universal de los derechos humanos.

29. Dada la importancia de la función de las organizaciones no gubernamentales para la labor de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social debería formular disposiciones para la celebración de consultas, de manera que aquéllas puedan tener la máxima participación en las Naciones Unidas. Su delegación estima que el proyecto de resolución examinado brindaría una buena base para la celebración de consultas. El orador quiere exponer cómo su delegación entiende e interpreta ciertas partes del proyecto de resolución.

30. En la parte I, el párrafo 4 dispone que las "organizaciones con análogos objetivos, intereses y opiniones básicas... constituirán... un comité mixto... facultado para celebrar... consultas en nombre de todo el grupo". Esta cláusula, en la que se pretende estimular a las organizaciones no gubernamentales que operan en el mismo sector a agruparse para intervenir una por todas en las consultas con el Consejo, no implica, sin embargo, que una organización que ya reúna por sí sola las condiciones de admisión como entidad de carácter consultivo haya de asociarse con otras para poder ser reconocida como tal. Por otra parte, el comité mixto de que se trata en ese mismo párrafo es distinto del comité o del grupo de organizaciones internacionales de que se habla en el párrafo 10. Por último, corresponde a las propias organizaciones, y no al Consejo, decidir sobre su comunidad de objetivos y de intereses.

31. En el párrafo 7 se procura salvaguardar la independencia y la libertad de expresión de las organizaciones que aceptan miembros designados por las autoridades gubernamentales.

32. El párrafo 8 es el pasaje esencial del proyecto de resolución. Tiene por objeto preservar la autonomía y la libertad de acción de las organizaciones no gubernamentales, cualesquiera que sean sus fuentes de ingresos. Reconoce la utilidad — incluso, a veces, la necesidad — de una ayuda financiera de los gobiernos, máxime en los países en desarrollo, siempre que toda contribución de ese género se declare abiertamente y se destine a fines compatibles con los objetivos de las Naciones Unidas. La delegación estadounidense tiene entendido que si bien las organizaciones que reciben contribuciones voluntarias deben comunicar al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales el monto y origen exacto de tales contribuciones, de ello no se sigue que hayan de preparar una lista exhaustiva de las mismas, lo que supondría un trabajo de administración y de contabilidad considerable, tanto para las organizaciones como para el Consejo y el Comité.

33. El párrafo 9 trata de la posibilidad de la admisión de organizaciones nacionales como entidades de carácter consultivo. La delegación de los Estados

Unidos de América considera que tales organizaciones sólo podrán aportar al Consejo una contribución valiosa si pueden manifestarse libremente, sin ninguna presión gubernamental, y que se les debe aplicar el mismo criterio que a las organizaciones internacionales mencionadas en la segunda frase del párrafo 7.

34. Las condiciones de suspensión y de retiro del carácter consultivo, tratadas en la parte VIII del proyecto de resolución, deberán aplicarse con más prudencia, sobre todo en lo que respecta a las disposiciones del inciso c) del párrafo 36. Debe darse a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de hacerse oír plena e imparcialmente mientras se estudia su caso. El Consejo sólo podría decidir la suspensión de una organización o retirarle su carácter consultivo tras muy detenido examen y con suficiente prueba de que no se han satisfecho esas condiciones.

35. Para terminar, el orador considera que aplicándose esta resolución con cuidado y constante preocupación por realzar la misión de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Consejo, el propio Consejo saldría fortalecido. Su delegación confía en que la Secretaría multiplicará sus esfuerzos por lograr una estrecha colaboración entre las Naciones Unidas y esos grupos.

36. El Sr. ÇUHRUCK (Turquía), al paso que señala el carácter constructivo del informe del Comité sobre los arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (E/4485 y Corr.1), señala, a la atención del Consejo, sin embargo, ciertas impresiones del proyecto de resolución (*ibid.*, anexo). En particular, en los seis primeros párrafos relativos a los criterios de admisión, sólo se habla de "organización" y, a partir del párrafo 7, se emplea la expresión "organización internacional". El representante de Turquía se pregunta si el empleo de dos términos diferentes no puede prestarse a confusión, sobre todo en el párrafo 9, donde se habla a la vez de organizaciones nacionales y de organizaciones internacionales, y propone, compartiendo la opinión expresada en la 1517a. sesión por el representante de Francia, que se puntualice en el informe que los criterios habrán de cumplirse acumulativamente.

37. En cuanto al párrafo 36, relativo a las condiciones de la suspensión y de retiro del carácter consultivo, el orador considera que bastaría mencionar que todo abuso claro con violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas o en contradicción con esos principios acarrearía por parte del Consejo medidas de ese orden, y propone suprimir en el inciso b) las palabras "sistemáticamente" y "contra los Estados Miembros de las Naciones Unidas".

38. El Sr. ALLEN (Reino Unido) encomia la calidad del trabajo efectuado por el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Recuerda que su delegación votó en el Comité a favor de la aprobación del texto del proyecto de resolución<sup>3/</sup>, si bien quedó entendido que un voto favorable no comprometería a las delegaciones y que algunas,

<sup>3/</sup> Véase el documento E/C.2/SR.245.

entre ellas la del Reino Unido, se reservaban el derecho de reexaminar el texto en una fase posterior.

39. El orador recuerda, ante todo, la importante función de las organizaciones no gubernamentales en materia de cooperación internacional y señala que ya bastante antes de la creación de las Naciones Unidas existían varias de ellas. Sus campos de actividad son múltiples: económico, social, cultural, educacional, sanitario, científico, técnico, etc. En fin, muchas de ellas se ocupan con la defensa de los derechos humanos. Todas esas organizaciones, en formas diversas — sindicatos, cooperativas, agrupaciones industriales y comerciales, grupos religiosos, etc. —, se inspiran en unos mismos principios, a saber: el deseo de fomentar los ideales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y de cooperar con la Organización. El carácter consultivo que se reconoce a las organizaciones no gubernamentales está regulado por el Artículo 71 de la Carta, complementado por la resolución 288 B (X) del Consejo, de 27 de febrero de 1950, y esas organizaciones contribuyen de modo importante a las actividades de las Naciones Unidas aportando los datos necesarios en esferas particulares, ejecutando por su cuenta proyectos o participando en la ejecución de los mismos, especialmente dentro del marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), colaborando en la preparación de estudios y de informes del Consejo y de sus órganos auxiliares y, por último, difundiendo ampliamente entre el público datos sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas.

40. Las organizaciones no gubernamentales son particularmente activas en el sector de los derechos humanos y son muchas las que han participado en la preparación de declaraciones y convenciones sobre esa materia, colaborando así eficazmente a la divulgación de los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

41. La delegación del Reino Unido reconoce, con todo, que en estos últimos años las actividades de algunas de esas organizaciones han sido motivo de preocupación para las Naciones Unidas. Por ello ha participado en la revisión de los criterios por los que se rige la admisión de las organizaciones no gubernamentales como entidades de carácter consultivo, así como de los arreglos para la celebración de consultas con dichas organizaciones, de conformidad con la resolución 1225 (XLII) del Consejo.

42. En lo que toca al proyecto de resolución examinado, el Sr. Allen lamenta que todas las organizaciones no gubernamentales, aun cuando les afecta directamente dicho proyecto de resolución, no hayan podido, por falta de tiempo, estudiarlo con la atención que merece y dar a conocer su opinión.

43. Con referencia al párrafo 4 del proyecto de resolución, el orador observa, como el representante de los Estados Unidos, que la palabra "constituirán", que allí figura, parece dar a entender que, para poder tener acceso al carácter consultivo, todas las organizaciones estarán obligadas a constituir un comité mixto. El orador considera que corresponde a cada organización decidir asociarse o no con otras análogas para solicitar la admisión

como entidad consultiva, tanto más cuanto que la comunidad de objetivos o de intereses no entraña necesariamente políticas análogas. De las siete organizaciones no gubernamentales que hicieron uso de la palabra ante el Comité en su última sesión<sup>4/</sup>, cinco insistieron sobre ese punto. La delegación del Reino Unido juzga, pues, que sería preferible sustituir la palabra "constituirán" por la expresión "serán alentadas... a" o la palabra "podrán", que figura, por lo demás, en la resolución 288 B (X) del Consejo.

44. La delegación británica sugiere, además, que se suprima la segunda frase del párrafo 8. En realidad, las frases primera y tercera son bastante explícitas al respecto, y es inútil imponer a las organizaciones no gubernamentales y a la Secretaría el recargo de trabajo que representaría el registro de datos tan baladíes, teniendo en cuenta, por una parte, el importe mínimo de gran número de contribuciones voluntarias y, por otra, el hecho de que ciertos donantes desean permanecer anónimos. La delegación del Reino Unido considera, pues, que bastaría con que los datos sobre las contribuciones voluntarias fuesen comunicados al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a petición expresa de éste. Comparte la opinión del Presidente del Comité, que también apoya el representante del Japón, según la cual conviene pensar en una aplicación razonable e inteligente de dicha disposición.

45. En cuanto al párrafo 17, el orador piensa que no deberían excluirse de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas las que luchan contra las violaciones de los derechos humanos en un Estado o en un reducido grupo de Estados, como se desprende de la primera frase del párrafo. Por otra parte, además del apartheid y de la intolerancia racial, se dan otras formas de violación de los derechos humanos, que no figuran en la segunda frase. Existe incluso un elemento contradictorio entre esas dos frases, como han señalado los representantes de Francia y del Japón. Además, la delegación británica protesta contra la utilización de la palabra "otras" en la segunda frase, que viene a calificar el colonialismo como violación notoria de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. El Gobierno del Reino Unido, que actualmente está ayudando a los pocos territorios no autónomos que aún se hallan bajo su administración a alcanzar la independencia, no puede admitir que esta política, conocida dentro de las Naciones Unidas con el nombre de "colonialismo", sea calificada como violación manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En consecuencia, no puede aprobar el texto del párrafo en su redacción actual y sugiere que se omita el término "otras" o se sustituya por las palabras "todas las".

46. Por último, con respecto al párrafo 35 y al inciso b) del párrafo 40, el orador preferiría que cada cinco años se verificara un examen general de las relaciones de las organizaciones no gubernamentales de las categorías I y II. En efecto, no comparte la opinión de que el Comité, debería examinar cada año las relaciones de una cuarta parte de ellas.

<sup>4/</sup> Véase el documento E/C.2/SR.248.

47. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) señala que el proyecto de resolución examinado fue aprobado unánimemente por el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Huelga recordar las circunstancias que movieron al Consejo a aprobar la resolución 1225 (XLII); son de todos bien conocidas y justifican plenamente la decisión de reexaminar los principios que han de aplicarse para establecer relaciones consultivas con las organizaciones no gubernamentales.

48. Como ha hecho observar el representante de la Federación Sindical Mundial, con esa revisión no se pretende menoscabar el carácter consultivo ni poner término a las relaciones destinadas a celebrar consultas, sino, por el contrario, acrecentar su valor y reforzarlas basándolas en principios adecuados. Es innegable que algunos de esos principios han sido violados por organizaciones no gubernamentales, bien por negligencia, bien intencionadamente. En el nuevo proyecto hay un empeño por definir claramente las condiciones que ha de reunir una organización para tener carácter realmente internacional, y se hace un esfuerzo por asegurar una distribución geográfica más equilibrada y más equitativa de las organizaciones. Es evidente que a ese respecto existía un desequilibrio, debido básicamente a que los arreglos adoptados hace más de veinte años para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales se inspiraban en consideraciones de orden político, lo que llevó al establecimiento de una lista de organizaciones en la que no se tenía en cuenta una inmensa parte de la opinión mundial y se ignoraban deliberadamente organizaciones radicadas en ciertos países.

49. El orador no comparte la opinión del representante del Reino Unido cuando éste afirma que no puede decirse que el colonialismo sea una violación manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. De seguir ese punto de vista, el Consejo faltaría a todos sus deberes para con las víctimas del colonialismo. El colonialismo ha constituido siempre la violación más flagrante de los derechos humanos, y ello en todos los países, como se desprende de la historia del propio Reino Unido; siempre, también, los pueblos colonizados han tratado de sacudir el yugo extranjero, como es su derecho y su deber. El orador se opone, por tanto, a la propuesta del representante del Reino Unido de suprimir la palabra "otras" en la última frase del párrafo 17 del proyecto de resolución.

50. El representante de la Federación Mundial de Ex Combatientes ha dicho que los fines perseguidos por una organización son más importantes que la procedencia de sus recursos. Si los objetivos a los que una organización dedica sus recursos son honorables y se ajustan a los principios que defiende, no hay razón alguna para que se niegue a revelar el origen de sus recursos. El Consejo, si bien no puede impedir en forma absoluta que una organización reciba contribuciones secretas, no debe por ello eludir sus responsabilidades; cuando una organización recibe contribuciones secretas y persigue objetivos bastante mal

definidos, el Consejo está en su derecho al poner en tela de juicio los principios en que se inspira esa organización. La delegación de la República Unida de Tanzania no puede, por consiguiente, aceptar la propuesta del representante del Japón de que se supriman en el párrafo 8 del proyecto de resolución las disposiciones en virtud de las cuales las organizaciones deben comunicar al Comité el origen de las contribuciones que reciben. Es evidente que esa disposición no se aplica a las módicas contribuciones individuales ni a los donativos anónimos de cuantía poco elevada, sino únicamente a las contribuciones importantes, sobre todo a las de gobiernos u organismos gubernamentales; por tanto, no hay razón para que ello entrañe un exceso de documentación o una contabilidad recargada. Además, el orador opina que es preciso mantener la palabra "sistemáticamente" en el inciso b) del párrafo 36 del proyecto de resolución; así se facilitará la interpretación de las disposiciones de ese párrafo y será posible evitar cualquier polémica.

51. Dos de las organizaciones no gubernamentales que acaban de hacer uso de la palabra en el Consejo han manifestado que desapruaban los nuevos arreglos para la celebración de consultas, así como la forma en que se ha procedido a revisar los criterios. Una de ellas ha dicho que el presidente de una organización no gubernamental se mostró sorprendido y apenado al recibir el cuestionario. No se alcanza a ver por qué una organización ha de apenarse al tener que revelar el número de sus miembros. Dicha disposición sólo puede disgustar a las organizaciones que no son efectivamente representativas de grandes grupos de población o que no están representadas en un gran número de países, es decir, a las pequeñas organizaciones, que están más supeditadas que las grandes a las influencias exteriores y que más podrían aceptar contribuciones secretas. Se comprende que tales organizaciones se opongan a la revisión de los principios, en la medida en que tienen algo que ocultar, pero ello no debe impedir que el Consejo trate de definir unos principios equitativos.

52. Como ha subrayado el representante de la Federación Sindical Mundial, la aplicación de las disposiciones previstas en la resolución 288 B (X) del Consejo no ha planteado problemas durante los últimos diez años. El que algunas organizaciones, deliberadamente o por negligencia, hayan faltado a los principios en que descansan las relaciones para la celebración de consultas, no es el motivo de que el Consejo se haya visto obligado a proceder a esta revisión. El proyecto de resolución sometido al Consejo es un texto lógico, claro y bien equilibrado, que tiene en cuenta las opiniones expresadas por ciertas organizaciones no gubernamentales; el orador estima, por consiguiente, que el Consejo no debería tener dificultad alguna en aprobar dicho proyecto, habida cuenta, sobre todo, de que ha sido ya aprobado unánimemente por los trece miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

*Se levanta la sesión a las 13.15 horas.*